

LG-CS-ALA-001-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION, SUMINISTRO Y ACONDICIONAMIENTO DE MÓDULO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ESCUELA MARÍTIMA CENTROAMERICANA UBICADA EN OMOA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Nosotros, los suscritos: **EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ**, mayor de edad, soltero, Doctor en Historia, hondureño, con tarjeta de identidad número 0611-1979-00634 y vecino de este Municipio del Distrito Central, nombrado mediante Acuerdo No. 347-2022, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Presidencia, actuando en su condición de Representante Legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (DGMM)**, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el Ingeniero **RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con número de Identidad 0708-1974-00275 y con domicilio en residencial Las Uvas, Tegucigalpa M.D.C; en su condición de Comerciante Individual con el nombre comercial **"SERVICIOS DE INGENIERIA SERIN"** con número de R.T.N 07081974002750, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 724 de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil seis (2006), ante los Oficios del Notario José Reynaldo Andino M, inscrito en el Registro Mercantil Francisco Morazán, Centro Asociado del IP con número 71 Tomo 572, quién en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente contrato el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Este Contrato tiene como objeto la mejora y acondicionamiento del Módulo de Lucha contra Incendios en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Departamento de Cortes, según las especificaciones siguientes:

No.	CONTRATACIÓN DE SERVICIO Ó ADQUISICION DE BIENES Y/O SUMINISTRO	Proveedor			
		SERVICIOS DE INGENIERIA "SERIN"			
		Cantidad	UM	Precio Unitario	Valor Total
1		LEMPIRAS			
	INSTALACION Y SUMINISTRO DE LAMINA ANTI-DERRAPANTE CHAPA 3/32" INSTALADA EN EL PISO SOBRE LOS CONTENEDORES SOLDADO CON ELECTRODO 6013 Y ATORNILLADO CON TORTILLO PUNTA BROCA Y PINTADO CON PINTURA ANIT-CORROSIVA (3 MANOS)	55.40	m2	L2,200.00	L121,880.00



2	INSTALACION Y SUMINISTRO DE VOLADIZO CON ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL DE 2"X3" PULGADAS CHAPA 16 COLOCADO LONGITUDINALMENTE EN EL BORDE DEL VOLADIZO, TRAVESAÑOS DE 2"X3" PULGADAS CHAPA 14 COLOCADO TRANSVERSALMENTE @1.20 METROS, 2 TUBOS DE 1"X2" CHAPA 16 @0.40 METROS COLOCADOS LONGITUDINALMENTE, PIE DE AMIGO DEL VOLADIZO DE TUBO INDUSTRIAL DE 2"X3" PULGADAS CHAPA 14 @1.20 METROS, CUÑA BAJO EL TRAVESAÑO DE TUBO 1"X2" CHAPA 16 Y LAMINA ANTI-DERRAPANTE CHAPA 3/16 SOLDADO CON ELECTRODO 6013 Y PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (3 MANOS)	57	Un	L3,200.00	L182,400.00
3	FABRICACION E INSTALACION DE ESCALERA CON LAMINA ANTI-DERRAPANTE CON CHAPA 3/32, CON HUELLAS DE 0.32 METROS Y CONTRA HUELLA DE 0.18 METROS Y ANCHO DE GRADA 1.00 METROS, MONTADA LA HUELLA SOBRE UN TUBO DE 1"X2" CHAPA 16 SOLDADA LONGITUDINAL EN EL CENTRO BAJO LA GRADA Y SOLDADA CON ELECTRODO 6013 Y LA GRADA MONTADA EN TUBO INDUSTRIAL DE 2"X6" CHAPA 16 Y PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (3 MANOS)	21	ml	L3,500.00	L73,500.00
4	FABRICACION E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBO INDUSTRIAL DE 1"X2" CHAPA 16 ANCLADO EN LAS PAREDES METALICAS SOLDADO CON ELECTRODO 6013 PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVO (3 MANOS)	21	ml	L1,050.00	L22,050.00
5	FABRICACION E INSTALACION DE BARANDA CON TUBO INDUSTRIAL 2"X2" CHAPA 16 LONGITUDINAL, CON POSTES 2"X2" CHAPA 16 @1.35 METROS, Y 2 TUBOS DE Ø1 " LONGITUDINAL @0.32 METROS CHAPA 16, PIE DE AMIGO DE 2"X2" CHAPA 16 CADA 4 POSTES PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (3 MANOS)	110.85	ml	L1,250.00	L138,562.50
6	PARED METALICA CON LAMINA DE 4X8 PIES CHAPA 16, CON DURMIENTES INFERIOR LONGITUDINAL TUBO DE 2"X6" CHAPA 16, CON POSTES CON CANALETA DE 2"X4" CHAPA 16 @ 1.22 METROS, TUBO DE 2"X4" CHAPA 16 LONGITUDINAL SUPERIOR, CANALETA DE 2"X4" CHAPA 16 LONGITUDINAL EN EL CENTRO, Y PINTADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (3MANOS)	95.5	m2	L1,800.00	L171,900.00
7	TOBOGANES DESMONTABLES CON LAMINA CHAPA 16, Y TUBO INDUSTRIAL DE 2"X3" CHAPA 14, TRAVESAÑOS DE 1"X2" CHAPA 16 @0.4 METROS Y PINTADO CON PINTURA ANTI-CORROSIVA (3 MANOS)	12	ml	L1,900.00	L22,800.00
8	ASTA CON TUBO DE 2" DE DIAMETRO, PARA INSTALACION DE LA BANDERA NACIONAL Y LA BANDERA DE LA MARINA MERCANTE	2	ml	L6,500.00	L13,000.00
9	FABRICACION E INSTALACION DE PUERTAS TIPO ESCOBILLAS DE BARCO PARA SIMULADOR, CON MARCO DE TUBO INDUSTRIAL CHAPA 16 Y LAMINA LISA CHAPA 16 Y PINTADO CON PINTURA ANTI-CORROSIVA (2 MANOS)	12	un	L7,200.00	L86,400.00
10	CORTE DE LAMINA DE CONTENEDOR, FABRICACION E INSTALACION DE VENTANAS CIRCULARES DE 1 METROS DE DIAMETRO. CON CONTRA MARCO DE METAL DE ANGULO DE 2"X2" X3/32 Y LAMINA TRANSPARENTE DE MICA DE 4X8 PIES X3/16 DE ESPESOR.	10	un	L5,200.00	L52,000.00
11	CORTE DE LAMINA DE CONTENEDOR, FABRICACION E INSTALACION DE VENTANAS CIRCULARES DE 1 X1.2 METROS. CON CONTRA MARCO DE METAL TUBO DE 1"X2" CHAPA 16 Y LAMINA TRANSPARENTE DE MICA DE 4X8 PIESX3/16 DE ESPESOR.	6	un	L5,200.00	L31,200.00



NAJ

12	PINTURA ANTICORROSIVA PARA CUBRIR PINTURA VIEJA DE LOS CONTENEDORES (2 MANOS)	690.91	m2	L90.98	L62,858.99
	SUBTOTAL				L978,551.49
	ISR				
	TOTAL				L978,551.49

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"

se obliga a cumplir con el presente Contrato de Construcción, Suministro y Acondicionamiento de Modulo de Lucha Contra Incendios en la Escuela Marítima Centroamericana ubicada en Omoa, Departamento De Cortes, descrita en la cláusula primera de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 978,551.49), El pago se financiará con recursos propios con presupuesto aprobado para la contratación de servicios de construcción.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: se realizarán tres pagos, un primer pago como anticipo equivalente a un 20% del valor total de la obra y los otros dos pagos restantes de acuerdo a los informes de avances de obra constatados por la Comisión Técnica de seguimiento del Contrato, nombrada por la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. El contratante, nombrará una comisión técnica liderada por un arquitecto y/o Ingeniero, a fin de constatar y verificar los avances de la construcción, suministro y acondicionamiento del Módulo de Lucha contra Incendio, de la Escuela Marítima Centroamericana, ubicada en Omoa, detallados en la cláusula primera del presente contrato; dicha comisión deberá realizar un informe de los avances y cumplimiento del contrato, para generar los pagos correspondientes

de acuerdo a los avances reportados.

2. Pagar a "El Contratista" el valor de Novecientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Un Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (L. 978,551.49), siempre y cuando se cumplan todas las especificaciones técnicas y se entregue la obra concluida según este Contrato, de existir retraso en los desembolsos no imputables a El Contratante será debidamente documentado y no se entenderá como un incumplimiento, sin perjuicio de lo anterior el Contratante se compromete a realizar todas las diligencias para hacer los pagos conforme corresponda.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES EL "CONTRATISTA", se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato, utilizando materiales de alta calidad, libre de defectos, cumpliendo con todo lo estipulado en este contrato, el **"CONTRATISTA"** se obliga por el periodo de sesenta (60) días después de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes manifiestan que:

- 1) Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013;
- 2) Comunicación por escrito de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El **"CONTRATISTA"** queda obligado a rendir las Garantías siguientes:

- a) Garantía de Anticipo del contrato será por un equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo, tendrá una vigencia por un periodo igual al plazo de ejecución de la obra y de conformidad a la estipulación del artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Garantía de Cumplimiento de Contrato por un equivalente al quince por ciento (15%) del monto de este contrato, la cual deberá ser presentada por **"EL CONTRATISTA"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después de haber suscrito el correspondiente contrato.

- c) Garantía de Calidad por un período de sesenta (60) días, contados desde la emisión del acta de recepción final; el monto de esta garantía será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto del contrato; deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción final.
- d) Las Garantías descritas deberán de presentarse conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El "CONTRATANTE" podrá autorizar la devolución de La Garantía de cumplimiento del contrato una vez que se haya efectuado la Recepción Final de las obras y presentado la garantía de calidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES Si la entrega final de los servicios estipulados en el presente contrato sobrepasa la vigencia del mismo se le ejecutarán las garantías que haya constituido, sin perjuicio de la aplicación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 137 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numeral 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el "CONTRATANTE", por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESION O SUBCONTRATACIÓN: Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato o subcontratación de terceros para el suministro de los bienes objeto de este contrato, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa del "CONTRATANTE" la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de las garantías que se hayan constituido en el marco de la suscripción de acuerdo al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN LEGAL. Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometándose

expresamente a los Tribunales competentes del Departamento de Francisco Morazán; en tal sentido la validez e interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario **LAS PARTES**, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Tribunales competentes del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO: 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El **"CONTRATISTA"** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el **"CONTRATANTE"** injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al **"CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Será parte integral del presente Contrato de Servicio la Cláusula de Integridad contemplada en el Acuerdo No. SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 23 de agosto de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargas aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este contrato

AN

serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL: El "CONTRATANTE" no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare ente el personal contratado por "EL CONTRATISTA" y está, será responsabilidad del mismo, debiendo entenderse que todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTRATO COMPLETO: Este Contrato junto con la cotización constituyen el Contrato indivisible, pleno y completo entre las partes, e invalida y anula cualquiera y todos los Contratos y negociaciones anteriores relativos a la materia de este Contrato. Este Contrato no será considerado o interpretado como modificado o descartado, en su totalidad o en parte, excepto por acuerdo escrito entre las Partes y suscrito por sus representantes autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: "SERVICIOS DE INGENIERIA SERIN"

Dirección: Residencial Las Uvas, Tegucigalpa M.D.C

Atención: RICARDO ANTONIO VALLADARES CONTRERAS

Tel: + (504) 2233-8482

EL CONTRATANTE: "DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ /Abg. Jesús Efraín Medina .- Ing. Sadira

Maradiaga, Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: smaradiaga@marinamercante.gob.hn

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Construcción de Obra, bajo las leyes de la República

de Honduras; comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (03) días del noviembre de 2023.



EDGAR ISRRAEL SORIANO ORTIZ

CONTRATANTE



RICARDO ANTONIO VALLADARES C.

CONTRATISTA